



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta T-418541-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, así como el Informe N° 0014-2024-MTC/17.02.15-CSMR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento signado con Hoja de Ruta T-418541-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, la Empresa **KUSKA PURISUNCHIS LLAQTAYPI S.R.L.**, con RUC N° 20604157421 y domicilio en Otr.Ccotohuincho Nro. 22 Apv. Valle Sagrado, distrito y provincia de Urubamba y departamento de Cusco. – en adelante, La Empresa, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante, el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, ofertando el vehículo de placa de rodaje **Nros VAS160, X5V650**, correspondientes a la categoría M2.

Que, el numeral 3.63.1 del artículo 3° del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte Turístico es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de turistas, por vía terrestre, hacia los centros de interés turístico y viceversa, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos. Se presta en vehículos que cuentan con comodidades especiales, mediante las modalidades de traslado, visita local, excursión, gira y circuito;

Que, el artículo 53° del RNAT indica que: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el artículo 16° del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el artículo 53° del RNAT, sostiene que “*Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional [...], son otorgadas con una vigencia de diez (10) años [...].*”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3419386> ingresando el número de expediente **T-418541-2024** y la siguiente clave: B4WEHE .



Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución N° 0026-2019-SEL-INDECOPI, publicada el 26 de febrero de 2019 se declara barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de categoría M1.

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, es la institución encargada supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran, de conformidad a la Ley N.º 29380.

De la revisión de los documentos presentados por la Empresa, mediante la Hoja de Ruta T-418541-2024, se puede constatar que esta cumplió con acreditar toda la documentación exigida por el TUPA-MTC vigente, las mismas que sustentan el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia requeridas para el Otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, con el vehículo con placa de rodaje: Nros VAS160, X5V650, correspondientes a la categoría M2; por lo tanto, corresponde emitir acto administrativo favorable a la Empresa KUSKA PURISUNCHIS LLAQTAYPI S.R.L.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3419386> ingresando el número de expediente **T-418541-2024** y la siguiente clave: B4WEHE.



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **KUSKA PURISUNCHIS LLAQTAYPI S.R.L.**, la autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, por el periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje **Nros VAS160, X5V650, correspondiente a la categoría M2.**

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La Empresa **KUSKA PURISUNCHIS LLAQTAYPI S.R.L.** iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La Empresa **KUSKA PURISUNCHIS LLAQTAYPI S.R.L.** deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Artículo 5.- La Empresa **KUSKA PURISUNCHIS LLAQTAYPI S.R.L.** deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica, por medio del acceso otorgado por el MTC para el registro y la emisión de la misma a través del sistema que proporcione para tal efecto, conforme a lo señalado en el numeral 81.1, artículo 81 del RNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3419386> ingresando el número de expediente **T-418541-2024** y la siguiente clave: B4WEHE.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024